



## A LA COMISIÓN MIXTA DEL FÚTBOL SALA

En fecha 4 de marzo de 2015 remitimos un escrito a don Angel maría Villar comunicándole nuestro descontento con el funcionamiento de la Comisión Mixta y el porqué del mismo, adjuntando el Reglamento con las modificaciones propuestas

Uno de los motivos de nuestro descontento, que viene reflejado en el articulado del Reglamento pero no se recoge en la comunicación realizada en fecha 4 de marzo, es el siguiente:

**Que las reclamaciones abarquen todas las deudas que los jugadores puedan tener contra los Clubes, ya sean por contrato federativo, ya por cualquier otro tipo de contrato o pacto, sentencia o acta de conciliación, cualquiera que sea la temporada a la pertenezcan dichas deudas, siempre que se trate de cantidades líquidas, vencidas y exigibles.**

El artículo 57 del Reglamento General dispone que las Comisiones Mixtas tienen como finalidad esencial: *“analizar la situación de los equipos de Primera División, Segunda División y Segunda División “B”, Primera División de Fútbol Sala y Segunda División de Fútbol Sala, en relación con las obligaciones económicas contraídas con sus jugadores de fútbol sala profesionales, informando motivadamente a la RFEF, a través de certificación librada para cada caso, acerca de si aquella es de morosidad, a fin de que la misma adopte, en tal supuesto, las medidas que para tales casos prevé el ordenamiento jurídico federativo”.*

La normativa federativa se refiere a la protección de los jugadores de fútbol sala respecto de “las obligaciones económicas” contraídas por los clubes, no estableciendo ningún tipo de restricción en función de cual sea el documento, acuerdo o pacto que ha dado origen a la obligación económica. El Reglamento de reclamaciones actual de la Comisión Mixta acota de forma errónea las deudas de las que conocerá la Comisión, cercenando la protección a los jugadores.

Por tanto, entendemos que el nuevo Reglamento deberá establecer que la Comisión Mixta conozca de **todas las reclamaciones por las obligaciones económicas contraídas por los Clubes con sus jugadores de fútbol sala.**

Por esta vía, además de otorgar la protección establecida por la normativa federativa, se evitará la práctica actual de que los Clubes suscriban los contratos federativos sólo estableciendo el salario mínimo interprofesional y recogiendo en otros contratos o pactos paralelos remuneraciones y otras obligaciones económicas de superior importe, que quedan desprotegidas.

En Madrid, a 5 de mayo de 2015.